



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de apelación contra la Resolución 06/2016, de fecha 24 de marzo de 2016, dictada por la Junta Electoral Esperanza, provincia Valverde*, interpuesto por el señor Julio César Valdez Toribio, mediante instancia de fecha 28 de marzo del año 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia Núm. TSE-144-2016, adoptada con el voto de la mayoría de los jueces, cuatro (4) votos favorables y un (1) voto en contra, del magistrado Blaurio Alcántara, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **acoge** el presente *Recurso de apelación contra la Resolución 06/2016, de fecha 24 de marzo de 2016, dictada por la Junta Electoral Esperanza*, interpuesto por el señor Julio César Valdez Toribio, por haber sido hecho en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Segundo: En cuanto al fondo, **acoge** el presente recurso y en consecuencia **modifica parcialmente** la Resolución 06/2016, de fecha 24 de marzo de 2016, dictada por la Junta Electoral Esperanza, provincia Valverde y **ordena** lo siguiente: **1)** la inscripción del señor Eriberto Valerio García, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 046-0032732-6, como candidato a regidor en la posición número 2 por el municipio Esperanza, provincia Valverde, en sustitución del señor César Antonio Domínguez Almánzar, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 033-0008281-9 y **2)** la inscripción del señor Julio César Valdez Toribio como candidato a regidor en la posición número 4 por el municipio Esperanza, provincia Valverde, por ser estos los candidatos que resultaron electos en las

posiciones dos y tres, respectivamente, del Congreso Elector “Gladys Gutiérrez”, celebrado el 13 de diciembre de 2015 por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD).

Tercero: Confirma en los demás aspectos la resolución objeto del presente recurso.

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral Esperanza y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **José Manuel Hernández Peguero**, jueces titulares, **Blaurio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-144-2016, de fecha 11 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-138-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General